



“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho ”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



## Resolución de la Gerencia de Administración N°044-2024-GA-MDCN-T.

wp:11160

Ciudad Nueva, 09 de abril del 2024.

### VISTO:

La Resolución de la Gerencia de Administración N°368-2022-GA-MDCN-T, de fecha 19 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, la solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 0877-2024-MP de fecha 30 de enero del 2024 presentado por la Sra. ELIANA BERTHA CACERES MAQUERA esposa del ex servidor GERMAN QUISPE TICONA, el informe N°057-2024-SGT-GA/MDCN-T, de fecha 23 de febrero del 2024 emitido por la Subgerencia de Tesorería, el informe N°200-2024-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 27 de febrero del 2024 emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el informe N°321-2024-GPPMI-GM/MDCN-T, de fecha 02 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el informe N°277-2024-GA-GM/MDCN-T, de fecha 08 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Administración;y

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración N°368-2022-GA-MDCN-T, de fecha 19 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, se resuelve reconocer la deuda por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios – CTS derivado de pacto colectivo del año 2008 ratificado por el convenio colectivo del año 2021, a favor de la señora Eliana Bertha Cáceres Maquera cónyugue del ex servidor German Quispe Ticona, por la suma de S/. 32,031.26 (Treinta y dos mil treinta y uno con 26/100 soles).

Que, mediante solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 0877-2024-MP de fecha 30 de enero del 2024 presentado por la Sra. Eliana Bertha Cáceres Maquera esposa del ex servidor German Quispe Ticona, solicita programación de pago de la deuda por concepto de CTS para el presente año 2024, menciona el importe de S/. 32,031.26 soles.

Que, mediante informe N°200-2024-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 27 de febrero del 2024 emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, indica que según Resolución de la Gerencia de Administración N°368-2022-GA-MDCN-T, la deuda asciende al importe de S/. 32,031.26 soles y solicita disponibilidad presupuestal.

Que, mediante informe N°321-2024-GPPMI-GM/MDCN-T, de fecha 02 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, determina que en el presente año 2024 se otorgara disponibilidad presupuestal por el importe de s/. 8,000.00 soles, el saldo restante se dara previsión presupuestal para los años 2025 y 2026.

Que, el Decreto Legislativo N°276, en su artículo 54, precisamente en su literal c) señala que **Compensación por Tiempo de Servicios**: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con 20 o mas años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el calculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Unico Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Unico – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico, señala en su artículo 8° que “La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuesto de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Publico, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genera en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y





“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho ”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones , los que constituyen el marco limite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17, precisamente en su numeral 17.2 que “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga conformidad por parte del area correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haber verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos . 2. Prestacion efectiva de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directiva.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo N°39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas” y conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Ciudad Nueva 2021, que en su numeral 10 del artículo 40 establece que la gerencia de Administración pueda “(..) Emitir resoluciones gerenciales, dentro del ámbito de su competencia funcional . (...)”. La misma que debiera seguir el trámite correspondiente conforme a sus funciones y atribuciones.

En tal sentido, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6 y numeral 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N°1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N°1441 Del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago parcial a la Sra. Eliana Bertha Caceres Maquera esposa del ex servidor German Quispe Ticona, por Concepto de Beneficios Sociales, siendo esta la Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) por el monto de s/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles) para el año 2024, la Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, de acuerdo al detalle siguiente:

RUBRO.	: 09 RDR
META	: 40 Pago de deudas de ejercicios anteriores
IMPORTE	: s/. 8,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a la DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que la presente Resolución se emite en base al Otorgamiento de Disponibilidad Presupuestal, para el concepto de Compensación de Tiempo de Servicios del año 2024; **EL SALDO RESTANTE SE DARA PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA LOS AÑOS 2025 Y 2026**, emitido por el Gerente de de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe),

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

LIC. ADM. HUGO QUI NAYA QUIPE  
GERENTE DE ADMINISTRACION

C.C.  
Alcaldía  
GM  
GA  
SGGRH  
GPPyMI  
GAJ  
SGTlyC  
INTERESADO  
ARCHIVO

